

AVALON



oposiciones

Especialidad | Educación Primaria

Tema 3

**LA TUTORÍA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.
APOYO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE.
COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS. FUNCIONES DEL TUTOR EN
RELACIÓN CON EL EQUIPO DOCENTE Y OTROS PROFESIONALES.
EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL.
PROPUESTAS DE ACCIÓN TUTORIAL.**

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1.-LA TUTORÍA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

- 1.1.-Aproximación conceptual.
- 1.2.-La tutoría de primaria en legislación.
- 1.3.- La figura del tutor/a en Educación Primaria.

2.- APOYO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE.

- 2.1.-Apoyo y orientación del proceso de aprendizaje a nivel individual y grupal .
- 2.2.-Actuaciones prioritarias por ciclos y niveles.

3.-COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.

4.-FUNCIONES DEL TUTOR/A EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DOCENTE Y OTROS PROFESIONALES.

- 4.1.-Acción tutorial/coordinación del Equipo Docente.
- 4.2.-Coordinación de los tutores/as.
- 4.3.-Coordinación con el Equipo de Orientación.

5.-EL PLAN DE ORIENTACIÓN Y ACCIÓN TUTORIAL (P.O.A.T)

- 5.1.-Definición y elaboración del POAT.
- 5.2.-Elementos del POAT.
- 5.3.-Programas de acogida y tránsito entre etapas.

6.-PROPUESTAS DE ACCIÓN TUTORIAL.

- 6.1.-Programas de tutoría.
- 6.2.-Bloques de contenidos.
- 6.3.-Técnicas y actividades de acción tutorial.

CONCLUSIÓN

BIBLIOGRAFÍA / WEBGRAFÍA

avalonoposiciones@gmail.com

673332296

<https://avalonoposiciones.es/>

INTRODUCCIÓN

La educación es un **Derecho Fundamental** del ser humano, y como tal, aparece recogido en distintas declaraciones internacionales, a la que nuestro país se ha adherido. En España, la norma básica y de mayor rango, es la **Constitución Española de 1978**, que en su **art. 27**, desglosa en 10 apartados, distintos aspectos relativos al Derecho a la Educación.

Son dos las leyes Orgánicas que, en relación directa con la educación, desarrollan el art. 27. Por un lado, la **LODE**, Ley Orgánica del Derecho a la Educación, de 3 de julio de 1985 (que, con muchas modificaciones en su articulado, aún sigue vigente), y la **LOE**, Ley Orgánica de Educación de 2 de mayo de 2006, recientemente modificada en 2020 por la **LOMLOE**, Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica de Educación, de 29 de diciembre de 2020.

En **Andalucía**, en el **Decreto 328/2010, de 13 de julio**, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los colegios de educación infantil y primaria; y en la **Orden del 20 de agosto de 2010**, se regula la organización de la acción tutorial en esta etapa. La Educación Primaria se organizará de acuerdo con los principios de educación común y atención a la diversidad del alumnado, de modo que permita a éste alcanzar los objetivos de la etapa. A tales efectos, se pondrá especial énfasis en el tratamiento de las dificultades de aprendizaje tan pronto como se detecten, en la acción tutorial y la orientación educativa del alumnado y en la relación con las familias para apoyar el proceso educativo de sus hijos e hijas.

Una educación inclusiva, equitativa y de calidad que propicie el aprendizaje a lo largo de la vida, tal y como propugna el objetivo número 4 de la Agenda 20-30 de la ONU, requiere de un Sistema Educativo, capaz de actuar de forma temprana en la detección de las necesidades de cada uno de los alumnos, para poder de "forma flexible", organizar la mejor respuesta educativa y conseguir así contribuir al pleno e integral desarrollo de la personalidad de todo el alumnado.

Con este tema se persigue como objetivo fundamental, fomentar la reflexión sobre la importancia de la **Acción Tutorial**, definir sus **objetivos, funciones, actividades, y concienciar sobre la forma de llevarla a la práctica**. Todo ello, se hará a lo largo del tema con la debida fundamentación tanto científica como legislativa que emana de la normativa estatal y autonómica.

1.- LA TUTORÍA EN LA EDUCACIÓN PRIMARIA.

1.1.- Aproximación conceptual.

Según *Martínez González (2002)*, en el campo de la educación, se entiende como tutor a la persona o docente que lleva a cabo sus funciones de orientador/a, guía, consejero/a, animador/a de un grupo de alumnos/as del Centro, en un doble sentido: por un lado, la tutoría constituye un elemento inherente a la actividad docente, dentro de un concepto integral de educación; y, por otro lado, todo profesor/a, en su actividad docente, ha de ejercer tareas de guía y orientación.

En ese sentido la acción tutorial “es una tarea colaborativa que, coordinada por la persona titular de la tutoría y asesorada por el orientador/a de referencia, compete al conjunto del equipo docente del alumnado de un grupo. Dicha labor orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado”. Esta tarea o proceso ha de estar planificada y recogida en el Proyecto Educativo.

Por otro lado, en cuanto a la definición de tutoría destacaremos los tres elementos comunes que *Álvarez y Bisquerra (2006)* extraen entre las múltiples definiciones existentes:

- 1.- El tutor/a es un profesor/a con actividad docente con los alumnos/as.
- 2.- La tutoría se centra en el alumno/a tendiendo a una educación integral e integradora. El tutor del grupo será el catalizador de las aportaciones de los otros profesores/as y el coordinador/a del equipo de especialistas que intervengan en las distintas facetas de la orientación.
- 3.- El tutor/a es el primer responsable de un grupo de alumnos/as. El tutor/a ha de tener en cuenta y atender, en consecuencia, a las dos vertientes: cada alumno/a individualmente, y el grupo como entidad compleja.

1.2. La tutoría de primaria en la legislación

Es obligado hacer referencia a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (**LOMLOE**), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (**LOE**). En el **Artículo 18.6 de la LOE** se refleja que “En el conjunto de la etapa, la orientación y la acción tutorial acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Asimismo, fomentará en la etapa el respeto mutuo y la cooperación entre iguales, con especial atención a la igualdad de género” .

Por otro lado en el **TÍTULO III: Profesorado, CAPÍTULO I: “Funciones del profesorado”**, en su **artículo 91.1** se indica que entre otras las funciones del profesorado serán, las siguientes:

c) La tutoría de los alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.”

d) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados”.

En **Andalucía** los contenidos relativos a este tema de la Tutoría las funciones de la tutoría, y su existencia como órgano de coordinación docente unipersonal, se regulan en el **Decreto 328/2010** dedicado al Reglamento Orgánico de los Colegios de Primaria y en la **Orden 20-08-2010** que lo desarrolla; y en el **artículo 7** de Decreto se establecen las **“Funciones y deberes del profesorado”** entre las que están:

c) La tutoría del alumnado, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con las familias.

d) La orientación educativa en colaboración con los equipos de orientación educativa.

En la **LEA** (Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía), se dedica el **artículo 141 a “La tutoría”**:

1.- Cada unidad o grupo de alumnos y alumnas tendrá un tutor/a que será designado por el director o directora del Centro. La tutoría del alumnado con necesidades educativas especiales será ejercida por el profesorado especializado para la atención de este alumnado.

2.- Los tutores y tutoras ejercerán la dirección y la orientación del aprendizaje del alumnado y el apoyo en su proceso educativo en colaboración con las familias.

3.- Se reconocerá económica y profesionalmente la función tutorial del profesorado, de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca.

El **Decreto 328/2010** es fundamental para la designación de tutores y tutoras, en el **artículo 89** del mencionado Decreto se establece que, además de lo mencionado anteriormente:

1. En el caso del alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en un grupo ordinario, la tutoría será ejercida de manera compartida entre el maestro o maestra que ejerza la tutoría del grupo donde esté integrado y el profesorado especialista.

2. Se tendrá en cuenta que aquellos maestros y maestras que, durante un curso escolar, hayan tenido asignado el primer curso de cualquier ciclo de la educación primaria permanecerán en el mismo ciclo hasta su finalización por parte del grupo de alumnos y alumnas con que lo inició, siempre que continúen prestando servicio en el Centro.

• En cuanto a las **FUNCIONES de la tutoría**, vienen recogidas en el **artículo 90**, del precitado **Decreto 328/2010**, y son las siguientes:

a) Desarrollar las actividades previstas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial.

b) Conocer las aptitudes e intereses de cada alumno o alumna, con objeto de orientarlo en su proceso de aprendizaje y en la toma de decisiones personales y académicas.

c) Coordinar la intervención educativa de todos los maestros y maestras que componen el equipo docente del grupo de alumnos y alumnas a su cargo.

d) Coordinar las adaptaciones curriculares no significativas propuestas y elaboradas por el equipo docente.

e) Garantizar la coordinación de las actividades de enseñanza y aprendizaje que se propongan al alumnado a su cargo.

TEMA 3

f) Organizar y presidir las reuniones del equipo docente y las sesiones de evaluación de su grupo de alumnos y alumnas.

g) Coordinar el proceso de evaluación continua del alumnado y adoptar, junto con el equipo docente, las decisiones que procedan acerca de la evaluación y promoción del alumnado, de conformidad con la normativa que resulte de aplicación.

h) Cumplimentar la documentación personal y académica del alumnado a su cargo.

i) Recoger la opinión del alumnado a su cargo sobre el proceso de enseñanza y aprendizaje desarrollado en las distintas áreas que conforman el currículo.

j) Informar al alumnado sobre el desarrollo de su aprendizaje, así como a sus padres, madres o representantes legales.

k) Facilitar la cooperación educativa entre el profesorado del equipo docente y los padres y madres o representantes legales del alumnado. Dicha cooperación incluirá la atención a la tutoría electrónica .

l) Mantener una relación permanente con los padres, madres o representantes legales del alumnado.

m) Facilitar la integración de los alumnos y alumnas en el grupo y fomentar su participación en las actividades del Centro.

n) Colaborar, en la forma que se determine en el reglamento de organización y funcionamiento, en la gestión del programa de gratuidad de libros de texto.

o) Cualesquiera otras que le sean atribuidas en el plan de orientación y acción tutorial del Centro.

Por otra parte, en el **Decreto 101/2023, de 9 de mayo**, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía se dedica íntegramente su **CAPÍTULO VI a la “TUTORÍA y ORIENTACIÓN”**, complementado con la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que con respecto a la tutoría se establece:

➤ **Principios.**

- La tutoría y la orientación forman parte de la función docente.
- La tutoría personal del alumnado y la orientación educativa y psicopedagógica constituirán un elemento fundamental en la ordenación de la etapa.

- La acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

➤ **Acción tutorial y orientación.**

- La acción tutorial es una tarea colegiada ejercida por el equipo docente de un grupo de alumnos y alumnas. Cada grupo tendrá un maestro o maestra, tutor o tutora que coordinará las enseñanzas y la acción tutorial del equipo docente correspondiente.
- En el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado. Para ello, corresponderá a los Centros la programación, desarrollo y evaluación de la acción tutorial que será recogida en el Plan de Orientación y Acción Tutorial (POAT) incluido en su Proyecto educativo.
- Así mismo, cada curso escolar, las tutoras y tutores, concretarán los programas y actuaciones a desarrollar con el grupo de alumnos y alumnas, atendiendo para ello a sus características evolutivas, así como a las necesidades detectadas.
- Los equipos de orientación del Centro apoyarán y asesorarán al profesorado que ejerza la tutoría en el desarrollo de las funciones que les corresponden.

➤ **Horario.**

El horario lectivo semanal de cada uno de los cursos de la Educación Primaria será de veinticinco horas lectivas, incluyéndose en este cómputo dos horas y media destinadas al recreo y los tiempos dedicados a la acción tutorial.

➤ **Promoción.**

Al finalizar cada uno de los ciclos, y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente adoptará de manera colegiada las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado tomando especialmente en consideración la información y el criterio del maestro/a titular de la tutoría.

1.3.- La Figura del Tutor/a en la Educación Primaria.

Debemos partir de la idea que todo maestro/a, como docente, es tutor/a y orientador/a. La acción tutorial es un continuo que se lleva a cabo por todo el profesorado, pero se concreta, personaliza e intensifica en el tutor/a del grupo.

Este debe tener unas **cualidades** que podríamos llamar humanas, y otras de tipo **científico-técnicas**, que según *Ángulo (2009)* se pueden sintetizar en las siguientes:

A) Cualidades humanas:

- **Empatía.** El tutor/a es el responsable de crear un clima de comunicación, de relación amistosa, de colaboración.
- **Sinceridad.** La actitud del tutor/a debe ser de autenticidad.
- **Madurez.** Que suponga un dominio de la razón sobre la emotividad.
- **Sociabilidad.** Tener capacidad y sentido para el diálogo.
- **Responsabilidad.** Para asumir compromisos y tareas.
- **Capacidad de aceptación-transformación.**

B) Cualidades científico-técnicas:

A. Aspectos científicos que ha de conocer. Debe conocer el momento evolutivo de sus alumnos/as y poseer la habilidad de potenciar las capacidades de cada uno de ellos. Además, ha de poseer unos sólidos conocimientos teórico-prácticos de los aspectos psicológicos y pedagógicos que inciden en la función tutorial, cómo son:

- Psicología Evolutiva, diferenciada en los tres ciclos.
- Dinámica y conducción de grupos. Resolución de conflictos.
- Relaciones humanas y comunicación interpersonal.
- Habilidades Sociales.
- Temáticas y problemáticas infantiles actuales. Intereses, aficiones y necesidades.
- Técnicas de evaluación.
- Métodos y Técnicas de estudio.
- Estrategias de Atención a la Diversidad. Programas de reeducación y recuperación.
- Técnicas de observación sistemática.

B. Persona de equipo. La propia normativa educativa exige unos planteamientos de trabajo en equipo por parte de todo el profesorado. Esto

exige la toma de decisiones grupales. Planificar, evaluar... El tutor/a asume el papel de conductor del grupo, de coordinador del equipo docente.

C. Orientador. Asumiendo las tareas orientadoras con respecto a familias, profesores/as, alumnos/as... Con respecto al alumno/a, éste requiere una atención individualizada, a la vez esta atención ha de ser compartida con los otros compañeros/as de clase. Ha de saber crear un clima de relación interpersonal basado en la libertad e intimidad del alumno/a.

D. Organizador. Lo que exige una visión clara de los objetivos, conocer los medios de que se dispone para alcanzar los fines, capacidad evaluadora, etc.

2.- APOYO Y ORIENTACIÓN EN EL PROCESO DE APRENDIZAJE.

2.1.- Apoyo y orientación del proceso de aprendizaje a nivel individual y grupal.

La **LOE en su artículo 18**, nos indica textualmente “en el conjunto de la etapa, la acción tutorial orientará el proceso educativo individual y colectivo del alumnado”. Por otro lado, en el **artículo 91.1.c)** enuncia como funciones genéricas del profesorado, entre otras: “La tutoría de los alumnos/as, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo a su proceso educativo, en colaboración con las familias”; y “la orientación educativa, académica y profesional de los alumnos/as, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados”.

En el **artículo 13, del RD 157/2022**, bajo el título “**Tutoría y orientación**”, se establece:

1. En la Educación Primaria, la **orientación** y la **acción tutorial** acompañarán el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

2. Desde la tutoría se coordinará la intervención educativa del conjunto del profesorado y se mantendrá una **relación permanente** con las madres, los padres, las tutoras o los tutores legales.

3. A lo largo del tercer ciclo, desde la tutoría se coordinará la incorporación de elementos de orientación educativa, académica y profesional que incluyan, al menos, el progresivo descubrimiento de

estudios y profesiones, así como la generación de intereses vocacionales libres de estereotipos sexistas.

En **Andalucía**, los coordinadores de cada nivel tienen entre sus competencias “Coordinar y dirigir la acción de los tutores y tutoras conforme al plan de orientación y acción tutorial”. Según el **artículo 21 del Decreto 328/2010**, se incorporará al **Proyecto Educativo**. En el mismo han de contemplarse los criterios para la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del Centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

Para ello tendrán que **adaptar** cada año **el Plan de Orientación y Acción Tutorial** a las características y peculiaridades del grupo de alumnos/as que le corresponda tutorizar, tanto en su vertiente individual como en la del grupo-clase, configurando el segundo nivel de planificación de la acción tutorial, siendo una de las tareas principales que tendrá que abordar el tutor/a. (*Blanchard, 2009*).

2.2.-Actuaciones prioritarias por ciclos y niveles.

El tutor/a priorizará sus funciones y actividades en su programación, a partir de lo desarrollado en los apartados correspondientes en el **Plan de Orientación y Acción tutorial del Proyecto Educativo**. Como es lógico, las actividades serán distintas en los diferentes ciclos de la Educación Primaria. A título orientativo, y sin olvidar que todo planteamiento educativo ha de partir de un análisis del contexto y de las características y necesidades de los alumnos/as concretos de cada grupo-aula, seguidamente se proponen algunas por ciclos (*Bisquerra, 2002*):

- **Primer ciclo (6-8 años).**

A. Familiarizarlos con el Centro, conociendo al profesorado, los espacios y el contorno físico y social.

B. Organizar actividades de “acogida” a principio de curso, sobre todo para los alumnos que llegan al Centro por primera vez.

C. Conocer las características personales, familiares, ambientales y escolares de los alumnos/as.

D. Conocer el nivel aptitudinal y madurativo, especialmente en lectoescritura.

E. Observar de manera progresiva y sistemática las diferentes conductas, rasgos y aprendizajes de nuestros alumnos y fomentar hábitos de autonomía y autocuidado de nuestros alumnos/as.

F. Favorecer la aceptación de las diferencias individuales, así como la integración de niños/as con necesidades educativas especiales de cualquier tipo.

- **Segundo ciclo (8-10 años)**

En este ciclo suelen producirse diferencias significativas, en especial en los aspectos relativos al desarrollo de la personalidad. Ya comienzan a conocer la realidad que les rodea. Por tanto, el tutor/a debe:

A. Iniciar a sus alumnos/as en la adquisición de hábitos de estudio y técnicas de trabajo.

- Realizar adaptaciones curriculares acordes con las estructuras mentales de esta edad y nivel.
- Fomentar actitudes positivas hacia el aprendizaje.
- Facilitar la adquisición de hábitos de estudio .

B. Favorecer las relaciones interpersonales.

- Ayudar a la cohesión e integración del grupo.
- Ayudar a los alumnos/as a la elaboración de las normas de clase.
- Capacitar a los alumnos/as para valorar los puntos de vista de los demás, así como los propios.
- Realizar actividades que muestren a la comunidad la diversidad existente en la misma e integrar a todos y a todas sin excepción.
- Profundizar progresivamente en la identificación sexual mediante el cambio de roles sexuales a nivel social, basado en el respeto y la igualdad.

C. Fomentar acciones motivadoras del aprendizaje.

- **Tercer ciclo (10-12 años)**

Estos/as alumnos/as están dejando la infancia y se inicia la pubertad. Comienzan una serie de cambios, tanto a nivel físico como emocional. Las funciones más destacadas son:

TEMA 3

A. Conocer y contribuir al desarrollo de las capacidades de los alumnos.

B. Contribuir al desarrollo de la orientación escolar para promocionar a la ESO en las mejores condiciones.

C. Desarrollar actividades para facilitarles información respecto a estudios, profesiones y trabajos, así como el autoconocimiento, en definitiva; facilitar la toma de decisiones.

D. Profundizar en la información de los cambios que se están produciendo en su cuerpo tanto a nivel funcional como morfológico, favoreciendo el diálogo y la comunicación.

E. Favorecer en los alumnos/as el conocimiento y aceptación de sí mismo, así como la autoestima, cuando ésta se vea disminuida por fracasos escolares de otro género.

F. Fomentar en el grupo de alumnos/as el desarrollo de actitudes participativas en su entorno sociocultural y natural.

G. Crear una dinámica de clase favorecedora del intercambio de papeles dentro del grupo.

H. Facilitar el diálogo como medio para superar los conflictos.

I. Despertar a su realidad social fomentando la crítica constructiva.

J. Desarrollar un programa de técnicas de estudio.

K. Trabajar con las familias facilitándoles el superar las dificultades que se le presenten.

3.- COLABORACIÓN CON LAS FAMILIAS.

En la misma línea de *Musitu (2001)*, la **LOE (2006)** en su **artículo 91** dentro de las "Funciones del Profesorado, establece que "c) La **tutoría** de los alumnos, la dirección y la orientación de su aprendizaje y el apoyo en su proceso educativo, en **colaboración** con las **familias**." Además, en su **artículo 121**, dedicado al "Proyecto Educativo" se estipula que "Los Centros promoverán **compromisos educativos** entre las familias o tutores legales y el propio Centro en los que se consignen las actividades que padres/madres, profesores/as y alumnos/as se comprometen a desarrollar para mejorar el **rendimiento académico** del alumnado".

En **Andalucía**, la **LEA (2007)** dedica el Capítulo IV a "**Las familias**" y la Sección 1ª del mismo a la "**Participación en el proceso educativo**", **artículos 29 a 33**, todo ello concretado en el **Decreto 328/2010** "*Reglamento Orgánico de los Colegios de Primaria*", artículos 10 a 12:

- **Participación de las familias en el proceso educativo** de sus hijos e hijas:

- a) Estimular a sus hijos e hijas en la realización de las actividades escolares para la consolidación de su aprendizaje que les hayan sido asignadas por el profesorado.
- b) Respetar la autoridad y orientaciones del profesorado.
- c) Respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del Centro.
- d) Procurar que sus hijos e hijas conserven y mantengan en buen estado los libros de texto y el material didáctico cedido por los Centros.
- e) Cumplirán con las obligaciones contraídas en los compromisos educativos y de convivencia que hubieran suscrito con el Centro.

2. Los Centros docentes tienen la **obligación de informar** de forma periódica a las familias sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.

3. La Administración educativa impulsará la **formación** de los padres y madres o tutores legales en aspectos que les permitan contribuir más efectivamente a la educación de sus hijos e hijas o pupilos.

- **Participación en la vida de los Centros:**

Según el **artículo 10** del **Decreto 328/2010**, las **familias** tienen **derecho** a:

- a) Recibir el respeto y la consideración de todo el personal del Centro.
- b) Participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, apoyando el proceso de enseñanza y aprendizaje de estos.
- c) Ser informadas de forma periódica sobre la evolución escolar de sus hijos e hijas.
- d) Ser oídas en las decisiones que afecten a la evolución escolar de sus hijos e hijas.

TEMA 3

- e) Ser informadas de los criterios de evaluación que serán aplicados a sus hijos e hijas.
 - f) Ser informadas puntualmente de las faltas de asistencia de sus hijos e hijas al Centro.
 - g) Suscribir con el Centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado seguimiento del proceso de aprendizaje de sus hijos e hijas.
 - h) Conocer el Plan de Centro.
 - i) Ser informadas de las normas de convivencia establecidas en el Centro.
 - j) Recibir notificación puntual de las conductas contrarias o gravemente perjudiciales para la convivencia realizadas por sus hijos e hijas.
 - k) Suscribir con el Centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de coordinación con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna que presente problemas de conducta o de aceptación de las normas escolares.
 - l) Recibir información de las actividades y régimen de funcionamiento del Centro, así como de las evaluaciones de las que haya podido ser objeto.
 - m) Recibir información sobre los libros de texto y los materiales didácticos adoptados en el Centro.
 - n) Participar en la vida del Centro y en el Consejo Escolar.
- **El compromiso educativo:**

Con objeto de estrechar la colaboración con el profesorado, los padres y madres o tutores legales del alumnado podrán suscribir con el Centro docente un compromiso educativo para procurar un adecuado **seguimiento del proceso de aprendizaje** de sus hijos e hijas, de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

El compromiso educativo estará especialmente indicado para aquel alumnado que presente **dificultades de aprendizaje**, y podrá suscribirse en cualquier momento del curso.

El Consejo Escolar realizará el **seguimiento** de los compromisos educativos suscritos en el Centro para garantizar su efectividad y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

- **El compromiso de convivencia:**

1. Las familias del alumnado que presente **problemas de conducta** y de aceptación de las normas escolares podrán suscribir con el Centro docente un compromiso de convivencia, con objeto de establecer mecanismos de **coordinación** con el profesorado y con otros profesionales que atienden al alumno o alumna, y de colaborar en la aplicación de las medidas que se propongan, tanto en el tiempo escolar como en el tiempo extraescolar, para superar esta situación. El compromiso de convivencia podrá suscribirse en cualquier momento del curso.
2. El Consejo Escolar, a través de la **Comisión de Convivencia**, realizará el **seguimiento** de los compromisos de convivencia suscritos en el Centro para garantizar su **efectividad** y proponer la adopción de medidas e iniciativas en caso de incumplimiento.

- **Comunicación electrónica y otras formas de relación:**

1. La Administración educativa facilitará que los Centros docentes desarrollen nuevos canales de comunicación electrónica con las familias, favoreciendo la realización de consultas y el intercambio de información a través de **Internet** y otros medios análogos.
2. Los Centros docentes potenciarán la realización de **actividades de extensión cultural**, dirigidas a todos los miembros de la comunidad educativa, que permitan una relación del profesorado con las familias más allá de la derivada de la actividad académica de los hijos e hijas.

En la **Orden de 20 de agosto de 2010**, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los colegios de Primaria, **los artículos 9 y 13**

TEMA 3

regulan la **organización** del **horario** de la **tutoría** en **Primaria**, de la siguiente forma:

1. El tutor o tutora reservará una **hora a la semana**, de las de obligada permanencia en el Centro, a las **entrevistas** con las **familias** del alumnado de su grupo, previamente citados o por iniciativa de los mismos. Esta hora se fijará de forma que se posibilite la asistencia de dichas familias y, en todo caso, en **sesión de tarde**. A dichas entrevistas podrá asistir, con carácter excepcional, el orientador u orientadora de referencia, de acuerdo con su disponibilidad horaria y previa coordinación con el tutor o tutora.
2. Las **entrevistas** con las **familias** del alumnado tendrán las siguientes finalidades:
 - a) **Informar** sobre aquellos aspectos relevantes para la mejora del proceso de enseñanza y aprendizaje y el desarrollo personal del alumnado.
 - b) **Prevenir** las dificultades de aprendizaje.
 - c) Proporcionar **asesoramiento educativo** a las familias, ofreciendo pautas y orientaciones que mejoren el proceso educativo y de desarrollo personal del alumnado.
 - d) Promover y facilitar la **cooperación** familiar en la tarea educativa del profesorado, tanto en lo concerniente a los **aspectos académicos** como en lo relacionado con la mejora de la **convivencia** del Centro.

En la **ORDEN de 30 de mayo de 2023**, por la que se establece la ordenación de la **evaluación** del proceso de aprendizaje del alumnado de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su **artículo 9, artículo 10, artículo 11, artículo 12 y artículo 13**, se establece que:

1. Los **proyectos educativos** de los centros docentes establecerán el sistema de **participación** del alumnado y de los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal, en el desarrollo del **proceso de evaluación**.
2. Durante los primeros días del curso, con el fin de conocer la **evolución educativa** del alumnado y, en su caso, las medidas

educativas adoptadas, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente de cada grupo analizarán los informes del curso anterior.

3. Son **sesiones de evaluación continua** las reuniones del equipo docente de cada grupo **coordinadas por la persona que ejerza la tutoría** con la finalidad de intercambiar información sobre el progreso educativo del alumnado y adoptar decisiones orientadas a la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje. Al finalizar el primer y el segundo trimestre del curso escolar
2. La persona que ejerza la tutoría de cada grupo **levantará acta** del desarrollo de las sesiones en la que se harán constar las decisiones y los acuerdos adoptados, así como las **medidas de atención a la diversidad** y a las **diferencias individuales** aplicada
3. Con el fin de garantizar el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas, **los tutores y tutoras**, así como el resto del profesorado, informarán a los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, **al menos tres veces a lo largo del curso**, sobre el aprovechamiento académico de este y la evolución de su proceso educativo. **Al finalizar el curso, se comunicarán por escrito los resultados de la evaluación final.**
4. Asimismo, los padres, madres o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado **podrán solicitar las aclaraciones** que consideren necesarias acerca de la evaluación final del aprendizaje de sus hijos e hijas, así como sobre la decisión de promoción, de acuerdo con los cauces y el procedimiento que, a tales efectos, determine el centro docente en su proyecto educativo.

4.- FUNCIONES DEL TUTOR/A EN RELACIÓN CON EL EQUIPO DOCENTE Y OTROS PROFESIONALES.

4.1.- Acción Tutorial / Coordinación del Equipo Docente.

En la Educación Primaria el alumnado va a tener varios maestros/as para determinadas áreas: Educación Física, Música, Lengua Extranjera y Religión además del apoyo del profesorado especializado en atención a la diversidad, Audición y Lenguaje, Pedagogía Terapéutica, Educación Compensatoria, Apoyo Educativo, etc. Según la **LEA** (2007) en su **artículo 140**, y el **Decreto 328/2010**, artículo 79, se define el **Equipo docente** como el conjunto de todos los maestros y maestras que imparten docencia a un mismo grupo de alumnos y alumnas. Serán **coordinados** por el correspondiente **tutor o tutora**.

La **persona** que ostente la **tutoría de un grupo**, se reunirá con el <<conjunto de maestros y maestras que imparten docencia en el mismo>>. Corresponde a la Jefatura de Estudios convocar cada una de estas reuniones, según el calendario y los contenidos previamente establecidos. En las **reuniones de coordinación**, se tratarán los siguientes puntos:

- a) Evolución del **rendimiento** académico del **alumnado**.
- b) Propuestas para la mejora del **rendimiento del grupo** y de su alumnado y las decisiones que se tomen al respecto.
- c) Valoración de las **relaciones sociales** en el grupo.
- d) Propuestas para la mejora de la **convivencia** en el grupo y las decisiones que se tomen al respecto.
- e) Desarrollo y seguimiento de las **adaptaciones curriculares**.
- f) Desarrollo y seguimiento de otras **medidas** de atención a la diversidad.

A algunas de estas reuniones podrá asistir, a petición propia o del Centro docente, el **orientador/a de referencia** y, en su caso, otros profesionales del Equipo de Orientación Educativa según su disponibilidad horaria para dicho Centro. Los **equipos docentes** trabajarán para prevenir los problemas de aprendizaje o de convivencia que pudieran presentarse y compartirán toda la información que sea necesaria para trabajar de manera coordinada en el cumplimiento de sus funciones. Se habilitarán horarios específicos para las reuniones de coordinación.

4.2.-La coordinación de los tutores/as

La **convocatoria y supervisión** de estas reuniones será competencia de la **Jefatura de Estudios** quien, en coordinación con el orientador/a de referencia, organizará el calendario y contenido de las mismas.

El **contenido** de las **reuniones** podrá incluir:

- a) Desarrollo de las actividades de tutoría realizadas con los grupos
- b) Tratamiento de la orientación académica y psicopedagógica, especialmente en el último ciclo de la Educación Primaria.
- c) Desarrollo de las medidas de atención a la diversidad.
- d) Seguimiento de programas específicos.
- e) Valoración y puesta en común de la evolución de los grupos.
- f) Aspectos relacionados con la convivencia y el desarrollo curricular.
- g) Preparación de las sesiones de evaluación de los grupos.
- h) Tratamiento de la atención individualizada al alumnado y a sus familias.
- i) Coordinación de los equipos docentes.
- j) Cuantas otras redundan en la mejora de la atención educativa al alumnado.

4.3.- Coordinación con el Equipo de Orientación Educativa.

El tutor/a deberá estar en contacto constante con el Orientador/a de referencia de su Centro perteneciente al Equipo de Orientación Educativa (EOE), con el fin de recabar toda la información necesaria para planificar la **respuesta educativa** más adecuada a las características de los alumnos/as con **“necesidades específicas de apoyo educativo”** (NEAE) que requieren, una **atención educativa diferente a la ordinaria** por presentar necesidades educativas especiales; dificultades de aprendizaje; altas

TEMA 3

capacidades intelectuales; o precisar de acciones de carácter compensatorio. A estos efectos, se considerará atención educativa diferente a la ordinaria la aplicación de medidas específicas que pueden o no implicar recursos específicos para su desarrollo.

Así, los **EOE** apoyarán la labor de los tutores/as de acuerdo con el **Plan de Orientación y Acción Tutorial** y en colaboración con el coordinador del ciclo, bajo la dirección de la Jefatura de Estudios. Este convocará, *al menos*, **tres reuniones de tutores/as** durante el **curso** y cuantas otras sean necesarias para realizar adecuadamente esta función.

En este sentido, en el ámbito de la zona o distrito educativo, y en la medida en que no se doten a los Centros de Infantil y Primaria de un Departamento de Orientación, el Orientador/a del **EOE** tiene todo un conjunto de responsabilidades que completan la **actividad orientadora** y la **intervención psicopedagógica** realizada en los Centros de su ámbito de actuación. Entre estas responsabilidades y en relación con nuestro tema, destacan las siguientes **funciones**:

- Atender a las demandas de *evaluación psicopedagógica individual* de los alumnos/as y proponer las oportunas *modalidades de escolarización*.
- Elaborar, adaptar, distribuir y/o divulgar *materiales e instrumentos psico- pedagógicos o de apoyo* de utilidad para los profesores/as.
- Impulsar la *colaboración e intercambio* de experiencias entre Centros, así como contribuir a la coordinación de las programaciones didácticas y de los programas de orientación entre los Centros de Primaria y los de Secundaria a los que pasan los alumnos/as.
- Colaborar en el desarrollo de *programas formativos a las familias* del alumnado.
- Facilitar el *acceso* de los alumnos/as a la Educación Infantil, así como el paso posterior de *transición* a la Educación Primaria y a la Educación Secundaria Obligatoria.
- Colaborar con los Centros del Profesorado y otras instituciones formativas en la *formación* permanente y en el *asesoramiento* a los maestros/as.

5.-EL PLAN DE ACCIÓN TUTORIAL

5.1.- Definición y elaboración del POAT.

En la LOE, **artículo 121, apartado 2** (no modificado por la LOMCE), se entiende que el Plan de Acción Tutorial (PAT) es un elemento que forma parte del *Proyecto educativo*. En Andalucía, se denomina POAT (*Plan de Orientación y Acción Tutorial*), regulado en el **Decreto 328/2010**, por el que se establece el Reglamento Orgánico de los colegios de Educación Primaria, y en la **Orden 20-08-2010**, de organización y funcionamiento, que lo desarrolla, en donde se establece que:

- **Definición:** El Plan de Orientación y Acción Tutorial constituye el **instrumento pedagógico-didáctico** que articula **a medio y largo plazo** el conjunto de actuaciones, de los equipos docentes y del Centro educativo en su conjunto, relacionados con la orientación y la acción tutorial.
- **Elaboración:** Corresponde a cada Centro docente, elaborar el Plan de Orientación y Acción Tutorial, bajo las directrices establecidas por el **Equipo Técnico de Coordinación Pedagógica** y con la colaboración y asesoramiento del **orientador/a** de referencia.

5.2.-Elementos del POAT

De acuerdo con *Ángulo (2009)*, el Plan de Orientación y Acción Tutorial, que se incluirá en el **Proyecto Educativo** del Centro contendrá, al menos, los siguientes **elementos**:

- a) Los **objetivos generales** del Centro en relación con la orientación y la acción tutorial.
- b) **Programas** a desarrollar por el profesorado del Centro y por los profesionales del Equipo de Orientación Educativa de la zona, para el logro de los objetivos establecidos. Entre otros:

1º) Programa de actividades de tutoría con cada ciclo.

2º) Del aula de apoyo a la integración.

3º) En su caso del aula temporal de adaptación lingüística.

- c) **Líneas generales** para la **acogida y el tránsito entre etapas** educativas, incluyendo las adaptaciones organizativas y horarias dirigidas **al alumnado de nuevo ingreso** en la etapa.
- d) Medidas de acogida e integración para el alumnado con necesidades educativas especiales **NEE**.
- e) **Coordinación** entre los miembros de los **equipos** docentes, de tutores y tutoras, así como entre el profesorado del Centro y los profesionales del Equipo de Orientación Educativa de la zona.
- f) Procedimientos y estrategias para facilitar la comunicación, la colaboración y la **coordinación con las familias**.
- g) Descripción de **procedimientos** para recoger y organizar los datos académicos y personales del alumnado.
- h) Organización y utilización de los **recursos personales y materiales**, de los que dispone el Centro, en relación con la orientación y la acción tutorial.
- i) Colaboración y coordinación con **servicios y agentes externos**.
- j) Procedimientos y técnicas para el **seguimiento y evaluación** de las **actividades** desarrolladas.

5.3.- Programas de acogida y tránsito entre etapas educativas.

Tal y como se establece en la **Orden de 30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía y de conformidad con los establecido en el **artículo 20.4 del Decreto 101/2023**, de 9 de mayo, con objeto de garantizar una adecuada transición del alumno de la etapa de Educación Infantil a la etapa de Educación Primaria, los centros docentes desarrollarán los mecanismos de coordinación necesarios.

1. Los **programas de acogida y tránsito** entre etapas educativas formarán parte del POAT. Los Centros programarán actividades que favorezcan la adaptación escolar del alumnado de nuevo ingreso en el mismo, así como la transición entre la Educación Primaria y la Educación Secundaria Obligatoria.

2. Las actividades de estos programas tendrán las siguientes **finalidades**:
 - a) Facilitar la **adaptación** al **contexto escolar** del alumnado de nuevo ingreso desde la etapa de Educación Infantil, así como de aquel otro alumnado que se incorpore a la Educación Primaria sin haber estado previamente escolarizado.
 - b) Facilitar la **acogida** del alumnado en el nuevo Colegio de Primaria (cuando no sea un CEIP) o **en el Instituto** de Educación Secundaria en el que se escolarice.
 - c) Intercambiar **datos, documentación e información** de interés para mejorar la respuesta educativa al conjunto del alumnado en la Educación Secundaria Obligatoria, prestando singular atención al alumnado con **necesidad específica de apoyo educativo**.
 - d) **Coordinar** el **Proyecto Curricular** del último curso de Educación **Infantil con** el primer curso de **Primaria** y del tercer ciclo de la Educación **Primaria con** el del primer curso de la Educación **Secundaria Obligatoria**.
 - e) Potenciar la **orientación educativa y psicopedagógica** del alumnado.
 - f) **Orientar** a las **familias** sobre aquellos aspectos que faciliten la adaptación del alumnado a la nueva etapa educativa.
3. Se diseñará un **Programa de Acogida** cuando exista alumnado que se incorpora a la Educación Primaria **sin haber estado escolarizado** previamente en Educación Infantil, corresponde al equipo de maestros y maestras del **primer ciclo de Educación Primaria** planificar y desarrollar dicho programa. En general, todos/as los tutores/as programarán medidas de acogida para el **alumnado nuevo** que llega al Centro y es escolarizado en su tutoría.

TEMA 3

4. Los **Programas de Tránsito** regulan el conjunto de medidas para favorecer la **adaptación al nuevo Centro** en el paso de **Infantil** a **Primaria** y de la **Primaria** a la Educación **Secundaria** Obligatoria.
5. La **elaboración** de dichos programas corresponde al Equipo de Orientación Educativa de la zona y al Departamento de Orientación del Instituto al que se adscribe el alumnado del Centro.
6. En el desarrollo de las **actividades de tránsito** participarán, al menos, los titulares de la tutoría de los grupos de primero y de sexto curso de Educación Primaria donde se escolarice el alumnado destinatario, profesorado representativo del primer y segundo curso de Educación Secundaria Obligatoria del Centro receptor y profesorado de educación especial de ambas etapas educativas.
7. Corresponde a las Jefaturas de Estudios de los Centros de ambas etapas la **coordinación y dirección** de las actividades del programa.

6.- PROPUESTAS DE ACCIÓN TUTORIAL.

6.1.- Programación de Tutoría.

Para facilitar la planificación y seguimiento de las tareas derivadas de la acción tutorial, siguiendo las líneas generales marcadas en el Plan de Orientación y Acción Tutorial y asesorados por el orientador u orientadora de referencia, **cada tutor o tutora** de los distintos grupos de Educación Primaria **programará anualmente**:

- a) Los **objetivos** de la Acción Tutorial para su grupo, partiendo de los objetivos generales recogidos en el Plan de Orientación y Acción Tutorial del Centro y del análisis de las necesidades detectadas en el grupo.
- b) La programación de las **actividades** de tutoría a realizar con el grupo, especificando objetivos, contenidos, actividades, metodología, evaluación, temporalización y recursos.
- c) La planificación de las **entrevistas y actividades** con las **familias** del alumnado de su grupo, que se llevarán a cabo en la hora de su horario regular o fijo reservada para este fin.

d) La planificación de las tareas **administrativas** y de las relativas al registro de datos personales y académicos del alumnado que conforma el grupo.

2.- Para la consecución de dichos objetivos se atenderá a los siguientes ámbitos formativos:

- a) **Desarrollo personal y social:** autoconcepto y autoestima, educación emocional, habilidades y competencias sociales; hábitos de vida saludable, educación afectiva y sexual y coeducación; educación medioambiental y para el consumo, uso racional y crítico de las tecnologías de la información y la comunicación; aprendizaje de una ciudadanía democrática, educación para la paz y para la resolución pacífica de conflictos; utilización del tiempo libre.
- b) **Prevención de las dificultades** en el proceso de enseñanza y aprendizaje: comprensión lectora y hábito lector; programas específicos para la mejora de capacidades o competencias clave; mejora de la motivación, refuerzo del interés y apoyo al aprendizaje de hábitos y técnicas de estudio.
- c) **Orientación educativa y psicopedagógica:** exploración de los propios intereses; conocimiento del sistema educativo y acercamiento al mundo de las profesiones, educando en la igualdad de género para la futura elección de estudios y profesiones; iniciación a la toma de decisiones.

3.- En relación con el desarrollo de la tutoría con el alumnado de cada grupo, los Centros educativos reservarán, en el horario del alumnado, el **tiempo** necesario para el desarrollo de **actividades de tutoría** que contribuyan a las finalidades. En algunas de estas actividades podrá colaborar el orientador u orientadora de referencia, en función de su disponibilidad horaria en el Centro.

6.2.-Bloques de contenidos

Según *Bisquerra (2002)*, la acción tutorial y orientadora no debe realizarse al margen de las áreas del currículo, sino plenamente **integrada e incorporada** en ellas, teniendo siempre presentes los objetivos generales de esta etapa. En base a ello, los **bloques de contenidos** que más frecuentemente aparecen en la literatura psicopedagógica, e incluso normativa.

- **Enseñar a ser persona** (desarrollo de la identidad personal).

- ÁREA SOCIO-AFECTIVA.
- AUTOCONCEPTO Y AUTOESTIMA.

- **Enseñar a convivir** (desarrollo de la socialización).

- TÉCNICAS DE GRUPO.
- HABILIDADES SOCIALES.

- **Enseñar a pensar y a decidir** (desarrollo de los procesos cognitivos).

- TÉCNICAS DE TRABAJO INTELECTUAL.
- DESARROLLO DE LA CREATIVIDAD.
- ENSEÑAR A DECIDIRSE (Tercer Ciclo de Educación Primaria).

CONCLUSIÓN

En Educación Primaria, a través de la Tutoría, se contribuye a la adquisición de hábitos y valores para una adecuada socialización y al desarrollo de capacidades que potencian la autonomía personal y al logro de las competencias clave.

La acción tutorial, favorece que el alumnado se conozca y se acepte, aprenda a elegir y a tomar decisiones, respete la diversidad en el aula e incentive su participación en el centro.

Hablar de función tutorial es hacerlo desde el esfuerzo por ayudar al alumnado a SER PERSONAS.

BIBLIOGRAFÍA/WEBGRAFÍA/LEGISLACIÓN

ÁLVAREZ, M. y BISQUERRA, R. (Coords.) (2006). "Manual de orientación y tutoría". Barcelona: Praxis.ÁLVAREZ ROJO, V. (2002). "Orientación educativa y acción orientadora". Madrid: EOS.

ANGULO VARGAS, A. (2009). "La tutoría en la Educación Primaria". Madrid: Wolters Kluwer.

BISQUERRA ALZINA, R. (coord.) (2002). "La práctica de la orientación y la tutoría". Barcelona: Praxis..

GONZÁLEZ, E y otros (2001). "Orientación y Tutoría en Educación Primaria". Madrid: CES.

MUSITU, G. y CAVA, M^a.J. (2001). "La familia y la educación". Barcelona: Octaedro.

PALACIOS, J. y PANIAGUA, G. (2003). "Colaboración de los padres". Madrid: MEC.

www.juntadeandalucia.es/educacion
www.educared.org

www.psicoeeducacion.com

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE).

Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica de 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (LOMLOE)

DECRETO 101/2023, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía

DECRETO 328/2010, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria, y de los centros públicos específicos de educación especial

REAL DECRETO 157/2022, de 1 de marzo, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria

ORDEN de 20-08-2010, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria .

Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Andalucía

